

En sesión del día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, procedieron a verificar los resultados obtenidos por los participantes en el caso práctico para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, y autorizaron al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determina qué participantes del Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, acreditaron el caso práctico que señala la base séptima, segunda fase, segunda etapa, de la convocatoria del citado concurso.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, expidió la convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial.

2. Caso práctico

En fecha 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós, tuvo verificativo el caso práctico que señala la aludida convocatoria.

3. Revisión

El Pleno del Consejo de la Judicatura, con la colaboración del Instituto de la Judicatura, procedió a verificar la calificación obtenida por cada participante, así como las incidencias que, en su caso, haya existido durante la aplicación del caso práctico.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué participantes del Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, acreditaron el caso práctico, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos los artículos 94 y 97, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 91, fracción I, 94, fracción II, 104, 105 y 106 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, emitida en fecha 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que acreditaron el caso práctico.

2. Verificación de requisitos de aprobación

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente, la base undécima, punto 1, los participantes deben alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta en cada etapa o fase del concurso que así lo requiera, como es el caso, del caso práctico.

Al llevar a cabo un análisis de los resultados obtenidos por cada sustentante del caso práctico del Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, así como los incidentes que, en su caso, se hubiesen presentado, el órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que aprobaron el caso práctico

Con fundamento en la base séptima, segunda etapa, en relación con la base undécima, punto 1, de la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, se estima que los participantes que acreditaron el caso práctico, son los identificados con los siguientes números de folio:

Folios:	
4	22
8	59
11	68
13	

2.2. Folios que no aprobaron el caso práctico

Con fundamento en la base undécima, punto 1, de la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, los sustentantes que no acreditaron el caso práctico, por no alcanzar la calificación mínima de 80 ochenta, son los identificados con los siguientes números de folio:

Folios:	
29	70

2.3. Folios que presentaron incidente tecnológico

Con motivo de los incidentes tecnológicos reportados por las personas identificadas con los folios que a continuación se describen, se determinó que, hasta en tanto se resuelva su situación, se publicará su resultado mediante proveído diverso:

Folios:	
2	15
9	50
10	62

3. Fecha para examen oral

El examen oral que señala la base séptima, tercera etapa, de la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, se llevará a cabo del **24 veinticuatro al 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós**, bajo la modalidad a distancia, en los horarios y términos que a cada participante se le comuniquen vía correo electrónico por parte del Instituto de la Judicatura del Estado.

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en la base séptima, segunda etapa, en relación con la base undécima, punto 1, de la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, el órgano colegiado resuelve:

Primero: Se declara que los participantes que acreditaron el caso práctico y que podrán participar en la tercera etapa, que establece la base séptima, de la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, son los identificados con los folios que se precisan en la tabla que se inserta a continuación:

Folios:	
4	22
8	59
11	68
13	

Segundo: Se declaran descalificadas de la presente convocatoria, las personas identificadas con los siguientes números de folio:

Folios:	
29	70

Tercero: Con motivo de los incidentes tecnológicos reportados por las personas identificadas con los folios que a continuación se describen, se determinó que, hasta en tanto se resuelva su situación, se publicará su resultado mediante proveído diverso:

Folios:	
2	15
9	50
10	62

Cuarto: Se hace del conocimiento que el examen oral que señala la base séptima, tercera etapa, de la Convocatoria para el Concurso Libre de Oposición para la Categoría de Visitador Judicial, se llevará a cabo del **24 veinticuatro al 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós**, bajo la modalidad a distancia, en los horarios y términos que a cada participante se le comunique vía correo electrónico por parte del Instituto de la Judicatura del Estado.

Quinto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el *Boletín Judicial* y, para su mayor difusión, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>, así como en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós.

Director General del Instituto de la Judicatura

Juez Jesús Demetrio Cadena Montoya

FIRMA ELECTRÓNICA PJENL

id: e17d6ad7-36dc-4c60-a106-
e521526ee362



valida la firma

en:<https://www.pjenl.gob.mx/firma/validaFirma/valida/?id=e17d6ad7-36dc-4c60-a106-e521526ee362>